

**REGLAMENTO DE EVALUACION  
DECRETO 67**



**ESCUELA HECTOR JORQUERA VALENCIA  
CANELA BAJA**



## INTRODUCCIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

## DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la Comunidad Escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página de la escuela.

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

1) Lo que se evalúa debe **ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo** lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del **desempeño** de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

2) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

3) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso** evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la **reflexión respecto de**

**cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes** y la ajuste en función de esa reflexión.

4) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se **motiven a seguir aprendiendo**.

5) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que **ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido** en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

6) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

7) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

8) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

9) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de **auto- y coevaluación** que permitan a los estudiantes desarrollar su **capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje**.

10) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios **para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la **retroalimentación** en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

11) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

12) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica **evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades**, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes. En particular, se consideran un insumo valioso para dar inicio a los procesos de construcción o actualización del Reglamento de Evaluación, constituyéndose en un aporte a la definición que cada establecimiento educacional haga respecto de sus procesos evaluativos y de promoción, resguardando que se respeten las características de cada contexto y la autonomía docente.

## **NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** El presente decreto establece las normas establecidas en el Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y deroga los decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 2º.-** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre.

### **Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:**

#### **Educación Parvularia:**

Nivel	Decreto Marco / Base
Nivel de Transición I y II	Bases curriculares Decreto 481/2018

#### Educación Básica; 1º a 6º

Asignaturas	Decreto Planes y Programas de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Religión	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

#### Educación Básica; 7º y 8º

Asignaturas	Decreto Planes y Programas de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura Matemática Historia, Geografía y Cs Sociales Ciencia Naturales Idioma Extranjero: Inglés Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Religión	Decreto 628/2016	Decreto 67/2018

## CICLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

**ARTÍCULO 3º.-** El Ciclo de Enseñanza Pre Básica de la Escuela Héctor Jorquera Valencia cuenta con 2 niveles: Pre kínder (Nivel de transición 1) y kínder (Nivel de transición 2), ambos niveles trabajan ubicados en distintas salas, en el mismo sector.

3.1. Cada curso contará con una Educadora de Párvulos a cargo y una asistente de aula.

3.2 Las asignaturas de inglés, Psicomotricidad y Expresión Musical son realizadas por otros profesores, quienes siempre se encontrarán acompañados por la educadora de párvulos y la asistente de aula.

**ARTÍCULO 4º.-** El Programa de estudios de Preescolar está enmarcado dentro de los Planes y Programas del Ministerio de Educación. Las bases curriculares proponen Objetivos de Aprendizaje organizados en tres grandes ámbitos que los párvulos experimentan: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno. En su conjunto, éstos abarcan campos de acción donde se llevan a cabo procesos claves para la tarea formativa y de aprendizaje de la Educación Parvularia.

4.1 El trabajo de los estudiantes se organiza en períodos permanentes (saludo, higiene, colación, juegos de patio y despedida) y en períodos variables (organizados en experiencias de aprendizaje a través de las cuales se desarrollan los Objetivos de Aprendizaje definidos en las bases curriculares).

4.2 La evaluación de los estudiantes es fundamentalmente formativa, en el proceso diario que la educadora sigue con sus alumnos.

4.2.1 Tres veces al año, se entrega a los padres una evaluación formal del desarrollo de sus hijos. Estas evaluaciones se organizan en evaluación de diagnóstico (al inicio de año), intermedia (al finalizar el primer semestre) y final (al finalizar el año escolar).

**ARTÍCULO 5º.-** Para el proceso de transición de los alumnos, la Escuela Héctor Jorquera Valencia dispone de un plan de articulación entre los niveles de prekínder, kínder, 1º básico y 2º básico, en el que se considera, entre otras medidas, la comunicación entre las educadoras y el desarrollo de actividades en conjunto, ya sea en sala o en patios.

## DE LA EVALUACION

Se entiende la evaluación como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018).

La evaluación es parte del proceso pedagógico que experimentan los estudiantes, y su sentido es eminentemente formativo, esto es, de guía para identificar el estado de desarrollo de los aprendizajes y las necesidades particulares de determinado alumno o curso.

**ARTICULO 6º.-** La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada de forma formativa o sumativa.

6.1 Tendrá un uso formativo en la medida que se utilice para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando se evidencia su desempeño, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se trata, pues, de un proceso pedagógico que busca acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje, pudiéndose detectar avances o brechas, lo que permite establecer remediales o distintas estrategias, sin que medie una calificación numérica.

6.2 La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

**ARTICULO 7º.-** La escuela Héctor Jorquera Valencia, implementará los siguientes tipos de evaluación para medir los aprendizajes de sus estudiantes:

**7.1 Evaluación diagnóstica:** el objetivo de la evaluación diagnóstica es determinar las habilidades previas que sean pertinentes para la continuación de su proceso de aprendizaje. Para esto, los estudiantes tendrán un reforzamiento durante las dos primeras semanas del año escolar. Una vez terminado el reforzo, se aplicará una prueba o trabajo escolar. El porcentaje de logro alcanzado por los estudiantes será consignado en el libro de clases.

7.1.1 La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

7.1.1.1 Se aplicará a lo menos una por cada asignatura, al inicio del año escolar.

7.1.1.2 Una vez aplicada el profesor de asignatura analizará los resultados y a partir de ello determinará el tipo de unidad y actividades de aprendizaje que deberán implementarse (unidades de nivelación, de ejecución, trabajos prácticos, etc.)

7.1.1.3 Se utilizarán diversos instrumentos para realizar estas evaluaciones: pruebas de selección múltiple, ensayos, cuestionarios, entrevistas y otros.

**7.2 Evaluación formativa:** tiene por objetivo verificar el grado de avance del estudiante, permitiendo la retroalimentación necesaria para la continuación y elaboración de futuras actividades y promoción de nuevos aprendizajes, considerando que debe ser permanente y sostenida en el tiempo.

**7.3 Evaluación sumativa:** es aquel acto o evento de evaluación que mide logros de aprendizaje después de un proceso, unidad u objetivo y que da como resultado una calificación respecto de dicho aprendizaje. La evaluación sumativa, por tanto, es recomendable aplicarla al finalizar un objetivo de aprendizaje o una unidad de trabajo.

**ARTÍCULO 8.-** A las instancias anteriores se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnóstico y solicitudes de profesionales competentes.

**8.1 Evaluación Diferenciada**

8.1.1 Es aquella que mide logros de aprendizajes de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales individuales de los estudiantes previamente diagnosticados por un especialista. Corresponde a los padres de familia informar a la escuela acerca del tratamiento indicado por el profesional que atiende al estudiante. Su propósito es obtener las evidencias del aprendizaje a través de estrategias evaluativas acordes a la necesidad particular de cada estudiante.

8.1.2 Los padres y/o apoderados deberán presentar un certificado de atención y evolución del estudiante, incluyendo el tratamiento y respectivas sugerencias al profesorado.

8.1.3 Para realizar las evaluaciones diferenciadas se deben utilizar, entre otros, los instrumentos como: pruebas, observación directa, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, exposiciones, carpetas de evaluación, etc.

8.1.4 Los procedimientos de Evaluación deben referirse a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso establecidos en las Bases Curriculares para la educación chilena.

8.1.5 La evaluación diferenciada se aplica a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Esta evaluación puede aplicarse de manera oral, escrita, kinésica, individual, colectiva, dentro o fuera del aula.

**8.1.6. De la evaluación de los alumnos con NEET Y NEEP.**

Consiste en aplicar procedimiento evaluativos, en una o más asignaturas, adecuándose a las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes.

La evaluación diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los estudiantes.

Cualquier evaluación diferenciada para alumnos/as NEET no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquier asignatura.

Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos. Estos procedimientos están referidos a lo siguiente:

- Verificar adecuadas estrategias de evaluación, según necesidad del alumno/a, las que serán ejecutadas por docentes PIE con acuerdo con el profesor de asignatura.
- Equipo PIE apoyará el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos de trabajo equivocada o insuficientemente, especialmente en niños/as con presencia de impulsividad.
- Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con D.E.A cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.
- Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la evaluación o clases.
- Priorizar el cumplimiento de los procesos, sobre la exactitud de los resultados.
- Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran. De acuerdo a lo que se explicita en el decreto exentos n° 83, de 2015 y 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Además se realiza una encuesta a todos los alumnos donde se puede identificar el tipo de aprendizaje, que sirve como base, para generar recursos para los estudiantes y su diversidad de aprendizaje.

## **DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVAS**

**ARTÍCULO 9º.-** En la actualidad, el profesor requiere de procedimientos que le permitan reconocer y potenciar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los estudiantes, además de trabajar el desarrollo y la internalización de criterios acerca de lo que se espera que dominen. Para lograr lo anterior, es fundamental el uso de múltiples estrategias evaluativas. Es por ello que la escuela Héctor Jorquera Valencia, asumiendo los requerimientos para un proceso educativo sólido, buscará evaluar a sus educandos a través de estrategias y/o instrumentos tales como:

- Exposiciones orales y escritas. - Pruebas escritas individuales y colectivas. - Pautas de autoevaluación de metas. - Trabajos de investigación. - Trabajos grupales. - Desarrollo de guías de autoaprendizaje. - Realización de proyectos. - Experiencias en terreno. - Experiencias en laboratorio. - Carpeta de evaluaciones. - Registros anecdóticos. - Controles de lecturas.
- Construcción y explicación de maquetas. - Mapas conceptuales. - Debates. - Elaboración de informes. - Interrogaciones orales. - Solución de puzles, crucigramas. - Elaboración de fichas. - Elaboración de libretos. - Creación de esquemas rítmicos. - Creación de frases musicales. - Creación y desarrollo de proyectos. - Otros.

Aparte del Repertorio de Procedimientos Alternativos de Evaluación anteriormente descrito, se realizarán Rúbricas, Portafolios y se usarán protocolos para resolución de problemas e interrogaciones orales.

**ARTÍCULO 10º.-** Toda evaluación que realice el profesor debe complementarse con su correspondiente instrumento de evaluación que contemple los indicadores y el puntaje asignado a cada uno de ellos. Los indicadores de evaluación deben ser informados o entregados al estudiante al inicio de cada unidad de aprendizaje. Una vez entregado el resultado de una medición escolar, el profesor revisará junto a sus estudiantes los aspectos fundamentales del instrumento aplicados

## **EXIGENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**ARTÍCULO 11º.-** Los resultados de las evaluaciones calificadas que diseñe el profesor, tendrán su expresión numérica que va de 1,0 a 7,0.

**ARTÍCULO 12º:** En toda evaluación el profesor deberá aplicar los puntajes determinando un 60 % de exigencia para alcanzar la nota mínima de aprobación (4,0).

**ARTÍCULO 13º:** La evaluación recuperativa se entenderá como aquella evaluación calificada donde un estudiante no se presentó a rendirla en la fecha correspondiente según el cronograma de evaluaciones del semestre.

**ARTÍCULO 14º.-** Las evaluaciones recuperativas tales como: pruebas escritas, disertaciones, entrega de trabajos, interrogaciones, realización o entrega de maquetas, trabajos manuales, trabajos de educación física, entre otros, se aplicarán según el siguiente procedimiento:

14.1 Quien no asista a evaluaciones programadas por razones de salud deberá justificar en Convivencia Escolar, presentándose el Apoderado con el certificado médico correspondiente, en un plazo no superior a las 48 horas desde el primer día de ausencia del estudiante. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos ni comunicaciones escritas. El Profesor de la Asignatura deberá corroborar la información que entrega el estudiante en Convivencia.

14.2 El estudiante que justifique su inasistencia en acuerdo a los procedimientos antes señalados, podrá acceder a todas las calificaciones que contempla nuestra Escala de conversión a notas para los distintos procesos evaluativos.

14.3 El estudiante que no justifique la inasistencia a una evaluación de acuerdo a lo señalado en los números 1 y 2, será evaluado en fecha y hora que el profesor determine, como única vez, y cuya exigencia mínima de aprobación sube de un 60% a un 70%.

14.4 Tanto para el caso 1 como para el 2, el profesor fijará una nueva fecha para estas evaluaciones y las comunicará formalmente al estudiante y a Convivencia Escolar.

14.5 En el caso que un estudiante falte por segunda vez a una misma evaluación y ambas sin justificación, se procederá a aumentar el % de Exigencia a un 80%.

14.6 En el caso que el estudiante faltase a una misma evaluación con justificación por segunda vez, el apoderado deberá presentar certificado médico, así sea esta inasistencia por 1 día o más.

14.7 En el caso en que un estudiante falte a tres evaluaciones avisadas, con justificación o sin ella, se citará a su apoderado desde Convivencia para firma de CAP (Compromiso de Actuación Personal). Si se repiten las inasistencias a evaluaciones, el apoderado será citado por Convivencia Escolar. Ambas citaciones serán solicitadas por el Profesor Jefe del curso y quedarán registradas en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

14.8 Aquellos estudiantes que se encuentren suspendidos de sus actividades escolares producto de suspensiones disciplinarias, deberán asistir a rendir pruebas o trabajos calendarizados el mismo día de la evaluación con el resto de su curso. De no presentarse se aplicará el Reglamento de Evaluación referido a la no presentación a una evaluación.

14.9 En caso de eximición de una evaluación calificada, esta será evaluada por jefatura de UTP en conjunto con el(los) profesor(es) según la situación presentada (enfermedades prolongadas del estudiante, viajes y situaciones familiares de fuerza mayor, entre otras).

**ARTÍCULO 15º.-** El estudiante que ingrese atrasado a una evaluación, escrita u oral, fijada con anterioridad, no contará con tiempo adicional para el desarrollo de ésta.

**ARTÍCULO 16º.-** Podrán aplicarse en un curso hasta dos evaluaciones por día (una evaluación que corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias Naturales) y una segunda correspondiente al área Técnico Artística y Educación Física.

**ARTÍCULO 17º.-** Cuando el estudiante entregue su prueba en blanco o estando presente, no realice cualquier procedimiento evaluativo, el profesor deberá:

17.1. Verificar que esté consignado el nombre del estudiante en el instrumento de evaluación.

17.2 Dejar la constancia respectiva en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.

17.3 Informar personalmente a Convivencia Escolar.

17.4 El profesor informará la situación al apoderado a través de la agenda escolar.

17.5 Si un estudiante no entrega una evaluación por olvido o intencionalmente en el momento en que el docente lo solicita se evaluará la situación entre Profesor de asignatura, estudiante y Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 18º.-** A los estudiantes que sean sorprendidos copiando o ayudando a copiar se les aplicará el siguiente procedimiento:

18.1. Se les retirará la prueba o instrumento de evaluación.

18.2 Serán calificados con otra evaluación con mayor exigencia por constituir una falta grave en la formación valórica aceptada por estudiantes, apoderados y docentes, conforme al PEI.



18.3 El profesor de la respectiva asignatura, registrará en el Libro de Clases lo acontecido y comunicará al Profesor Jefe, Convivencia Escolar.

18.4 El profesor jefe informará la situación al apoderado a través de la agenda escolar.

18.5 Se entenderá que un estudiante copia en una evaluación: cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero, cuando pregunta o entrega información a otro estudiante a través de cualquier otro modo mecánico o tecnológico (teléfono móvil u otros), cuando muestra la prueba o el instrumento de evaluación a otro compañero, cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles o cualquier escrito no autorizado por el docente para esa evaluación o cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o cuando utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación y que no ha sido autorizado por el docente.

18.6 No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

**ARTÍCULO 19º:** Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por jefatura técnica y por los estudiantes en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc.

**ARTÍCULO 20º** Todas las calificaciones que el estudiante obtenga quedarán registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambien para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

**ARTÍCULO 21º.-** La retroalimentación de toda evaluación, calificada o no, deberá resguardar que el profesor planifique estrategias que garanticen el logro del objetivo de aprendizaje (OA) no adquirido. Como estrategia puede utilizar, por ejemplo: revisión detallada del instrumento de evaluación, reforzamiento de los OA más descendidos como también destacar aquellos más potenciados, entre otros.

**ARTÍCULO 22º.-** El establecimiento, como forma de evitar la sobrecarga y reguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, no incluirá el envío de tareas para realizar fuera de la jornada escolar. Sin embargo, el docente puede establecer con sus estudiantes compromisos para profundizar temas vistos en clases con el fin de mejorar sus prácticas educativas, como buscar alguna información de actualidad o interés, observaciones de su entorno, plan lector y lecturas domiciliarias, entre otras.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 23º.-** Se entiende la calificación como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto (Decreto N°67, 2018).

**ARTÍCULO 24º.-** En el proceso de Evaluación, cada profesor podrá aplicar:

24.1 La autoevaluación.

24.2 La coevaluación.

24.3 La evaluación del profesor.

24.3.1 El profesor determinará en qué tipo de actividad de aprendizaje aplicará alguna de ellas.

24.3.2 El profesor, también determinará la ponderación que asignará a cada evaluación, dependiendo de la relevancia de ésta.

**ARTÍCULO 25º.-** Las calificaciones de las actividades de aprendizaje se registrarán en escala numérica del 1 al 7, con un decimal, sin aproximación.

**ARTÍCULO 26º.-** La calificación mínima de aprobación es 4,0 en todas las asignaturas.

**ARTÍCULO 27º.-** Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán en entero hasta con un decimal. Las que resultaren con centésimas iguales o superiores al 0,05 se aproximarán a la

décima inmediatamente superior; y las que resultaren con centésimas inferior a 0,05 se mantendrá en la décima obtenida. Por ejemplo:

**3,65 ----- 3,7 3,64 ----- 3,6 4,59 ----- 4,6**

**ARTÍCULO 28º.-** En cuanto a los estudiantes que tengan dos asignaturas con calificación anual 3,9 se resolverá del siguiente modo:

28.1 En caso que la calificación sea causal de repitencia la calificación 3,9 se subirá a 4,0. Si, por el contrario, no es causal de repitencia, se conservará el 3,9.

28.2 El presente artículo no se aplica en estudiantes que finalicen el año con 3 ó más calificaciones finales de año inferiores a 4,0; en tales casos el estudiante repite curso.

**ARTÍCULO 29º.-** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983 y en el Decreto 67/2018. La calificación obtenida por los estudiantes en Religión, se expresará en conceptos: MB= Muy Bueno, B= Bueno, S=Suficiente, I= Insuficiente. En caso de reprobación quedará condicionado a mejorar su rendimiento y su actitud en relación con esta asignatura de aprendizaje.

**ARTÍCULO 30º.-** Las calificaciones obtenidas en Orientación serán registradas mediante conceptos: MB = muy bueno, B = bueno, S = suficiente, I = insuficiente y no incidirán en el promedio general.

**ARTÍCULO 31º.-** Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Unidad Técnica. Ante cualquier duda o reclamo se seguirá el conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe y Jefe Técnico) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por Jefatura Técnica.

**ARTÍCULO 32º.-** Durante el desarrollo del año Lectivo los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones.

32.1 **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en cada uno de los instrumentos de evaluación en las respectivas asignaturas.

32.2 **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el proceso, con un solo decimal con aproximación.

32.3 **Anuales:** Corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un solo decimal con aproximación.

32.4. **Calificación Final** (o Promedio General): Corresponderá al promedio aritmético que resulte de la suma de las calificaciones anuales de cada asignatura dividido por el total de ellas, con un solo decimal con aproximación.

**ARTÍCULO 33º.-** Toda calificación será registrada en el libro de clases en un plazo no superior de diez días hábiles y posteriormente en la plataforma contratada por la escuela.

## **DE LA PREPARACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 34.-** Cada docente deberá definir la forma en que evaluará a los estudiantes en cada una de las unidades de cada asignatura, determinando el número y tipo de evaluaciones calificadas, tomando en cuenta que por semestre deberá considerar solo un 50% de las notas procedentes de pruebas estructuradas y el otro 50% de evaluaciones auténticas como experiencias referidas a: auto/coevaluación, suma de al menos 3 talleres, proyectos, exposiciones, investigaciones, elaboración de ensayos o informes, entre otras.

**ARTÍCULO 35º.-** De primero a octavo básico se realizarán talleres de lenguaje y matemática para potenciar el desarrollo de habilidades cognitivas. Estos talleres serán calificados y la nota obtenida al finalizar el semestre se considerará como nota parcial de cada una de estas asignaturas.

**ARTÍCULO 36.-** De primero a cuarto año básico se agregarán talleres artísticos, taller de Inglés, y deportivos, los cuales serán evaluados de manera formativa y la calificación obtenida por los estudiantes será considerada como nota parcial en Educación Física, Artes y Lenguaje.

**ARTÍCULO 37º.-** Al inicio de cada unidad, el docente informará por escrito a través de la agenda escolar a los estudiantes de sus evaluaciones, explicando el tipo de evaluación y cada uno de sus

indicadores y haciendo entrega por escrito de pautas, listas de cotejo o rúbricas, entre otras. Es responsabilidad del docente de asignatura fijar las fechas de las evaluaciones en el calendario de evaluaciones y en el libro de clases. Si en alguna ocasión considera necesario modificar las fechas e indicadores de evaluación, deberá informar a la jefatura técnica y a los estudiantes de los ajustes que realizará.

**ARTÍCULO 38º.-** Semanalmente, todos los docentes tiene dos horas semanales de reunión de trabajo colaborativo y evaluativo para acordar criterios, definir y reflexionar sobre las evidencias de aprendizaje más relevantes, compartir experiencias relacionadas con el progreso de los aprendizajes de los estudiantes del mismo nivel y/o asignatura.

38.1 Al finalizar cada semestre, el equipo docente participará en una jornada de evaluación, en la que se realizarán seguimientos de los avances en los aprendizajes de los estudiantes, el desarrollo de los objetivos de aprendizaje actitudinales, las principales brechas de aprendizaje, entre otros temas.

38.2 Adicionalmente, de acuerdo a las necesidades de los cursos, se realizarán mesas técnicas constituidas por docentes de asignatura, Equipo Directivo, PIE, otros profesionales, según la situación; para analizar y reflexionar sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes.

## **EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ACTITUDINAL**

**ARTÍCULO 39º.-** Los Objetivos Actitudinales presentes en todas las asignaturas que conforman el currículum, deben contribuir significativamente al desarrollo del individuo. Estos objetivos de aprendizaje permearán toda la malla curricular, incluyendo las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio como aquellas áreas curriculares de libre elección.

**ARTÍCULO 40º.-** La escuela Héctor Jorquera Valencia evaluará los objetivos de aprendizaje actitudinales los que se desprenden de los objetivos transversales en todos los estudiantes.

40.1 Los Objetivos Transversales seleccionados por la escuela se verán reflejados de manera cualitativa en el informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante de carácter semestral y anual, además se destacarán en cada curso los estudiantes que demuestren en su quehacer integral, los valores de Esfuerzo, Respeto y Liderazgo.

## **DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

**ARTÍCULO 41º.-** En cada asignatura, el profesor deberá realizar evaluación formativa clase a clase utilizando diversas estrategias, entre ellas: preguntas grupales e individuales en diferentes momentos de la clase, monitoreo con tarjetas de opinión, escuchar y registrar conversaciones en momentos de trabajo, ticket de salida, controles semanales con autocorrección, pautas de auto y coevaluación, ordenadores gráficos, mapas conceptuales, experiencias de aplicación, etc., entre otras. Lo anterior puede o no ser calificado.

41.1 El docente, a través de la evaluación formativa, debe apropiarse del proceso de aprendizaje de sus estudiantes a través de un seguimiento de la trayectoria para generar instancias que le permita tomar decisiones pudiendo modificar estrategias del proceso como: metodologías, recursos, refuerzos, remediales, entre otras.

42.2 Unidad Técnica realizará un seguimiento permanente de las estrategias de evaluación formativa utilizadas por los docentes.

42.3 Los docentes enriquecerán las experiencias evaluativas de los estudiantes motivándolos a visualizar sus logros, avances y asuman el desafío de seguir aprendiendo, integrando y compartiendo experiencias.

**ARTÍCULO 42º.-** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de sus pupilos (as). Para tal efecto y con el objetivo de alcanzar una comunicación efectiva que contribuya con el proceso educativo, se dispondrá de las siguientes instancias:

a) Se entregará al apoderado a lo menos un informe cada dos meses con las evaluaciones de su pupilo (a).

b) En las reuniones de apoderados los (las) profesores (as) jefes, junto con entregar los informes de notas, darán a conocer el reglamento de evaluación, informarán acerca de los procedimientos evaluativos empleados, sintetizarán el desarrollo del proceso de aprendizaje, los progresos y logros que ha obtenido el grupo curso como promedio, y se atenderán las consultas de los apoderados.

c) Los/as docentes dispondrán de al menos una hora semanal para atender a los apoderados que lo requieran, con la finalidad de comunicar el proceso, progreso y logros en los aprendizajes de sus pupilos. En la primera reunión de apoderados, por medio de una circular escrita, se informará de los horarios de atención de apoderados de todos los/as profesores/as y los medios de contacto para comunicarse con ellos (ellas).

**ARTÍCULO 43°.-** Los/as estudiantes y sus apoderados, no conformes con el procedimiento evaluativo empleado o su resultado, deberán representarlo en primera instancia al profesor correspondiente. De continuar la disconformidad deberán exponerlo al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. Si el profesor/a de la asignatura o módulo en cuestión es también jefe de la unidad técnico pedagógica, los alumnos/as y apoderados/as deberán acudir a plantear su disconformidad con la dirección de la escuela.

**ARTÍCULO 44°.-** El proceso de evaluación, inherente a la enseñanza, se podrá emplear formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo si se integra al proceso de enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes y adoptar las decisiones pedagógicas correspondientes para optimizarlo. La evaluación sumativa tiene por finalidad certificar, por medio de una calificación, los aprendizajes logrados por los/as estudiantes.

**ARTÍCULO 45°.-** Los/as docentes deben conocer el progreso y las necesidades de sus estudiantes respecto a su proceso de aprendizaje para adaptar sus respectivas planificaciones, estrategias e intervenciones en el aula. Por consiguiente, utilizan la evaluación formativa permanentemente. En los consejos técnicos pedagógicos y de evaluación, los/as docentes informarán de los procedimientos evaluativos para el aprendizaje que han implementado en sus respectivos cursos, analizando su pertinencia y eficacia. La planificación anual o semestral de las clases deberá consignar las evaluaciones formativas que se emplearán. Especial relevancia tiene la aplicación de la evaluación formativa a los/as estudiantes con bajos niveles de logros en las evaluaciones sumativas y a los/as estudiantes con acompañamiento pedagógico. Las evaluaciones formativas, al igual que las sumativas, deberán ser diversificadas, en consideración a la heterogeneidad de los/as estudiantes y al derecho a la inclusión. El respectivo profesor de asignatura deberá informar en los consejos de evaluación de los procedimientos evaluativos empleados y sus resultados.

**ARTÍCULO 46°.-** El profesor jefe deberá quincenalmente informar a los apoderados acerca de los procedimientos evaluativos de su respectiva jefatura, incluyendo pruebas, controles, disertaciones, trabajos de investigación, tareas, etc. y la cual deberá evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, familiar y social de los y las estudiantes. Las tareas siempre deben ser revisadas y evaluadas formativamente. Podrán ser también evaluadas sumativamente o con calificación, si está considerado en la planificación de clases que el/la docente elaboró y entregó a la UTP, y los/as estudiantes fueron advertidos en el momento en que fue dada la tarea. La calidad y la pertinencia de las tareas deben ser evaluadas colaborativa y periódicamente en los consejos mensuales de evaluación. Las tareas y otras actividades desarrolladas durante la clase, que los alumnos no alcanzaron a terminar, deberán ser realizadas en el hogar.

**ARTÍCULO 47°.-** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

**ARTÍCULO 48°.-** Al inicio de la clase, el/la docente debe explicitar los objetivos de aprendizaje que los/as estudiantes deben lograr.

## **VI. DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 49°.-** En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases

**ARTÍCULO 50°.-** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobados.

**ARTÍCULO 51°.-** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, también se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El o la director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo

de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 52º.-** Respecto a los y las estudiantes que estén en situación de reprobación de curso por no lograr los objetivos de aprendizaje mínimos establecidos en el artículo N° 50, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el/la profesor/a jefe y el/la psicopedagogo/a y/o psicólogo/a de la escuela, deberán redactar un informe que contenga los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha logrado el/la alumno/a durante el año
- b) La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe con los criterios pedagógicos y socioemocionales debe ser entregado a la Dirección del establecimiento, para que, en conjunto con el equipo directivo- técnico, consultando la opinión de los profesores que les impartieron clases, adopten la decisión de promoción o repitencia.

El informe citado debe contener información del alumno/a recogida en distintos momentos y por diversos medios, incluyendo las entrevistas con el alumno y el apoderado, así como las medidas y/o acuerdos adoptados con ellos para superar las dificultades que impedían el logro de los objetivos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 53º.-** La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, el/la alumno/a no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 54º.-** Los y las estudiantes que fueron aprobados y reprobados en conformidad a lo señalado en artículo N° 52, previa autorización del apoderado, serán acompañados pedagógicamente al año siguiente, de acuerdo a una planificación elaborada por la Unidad Técnico Pedagógica, quien tendrá además la labor de supervisar su cumplimiento, informando periódicamente al apoderado, a lo menos en dos oportunidades por semestre, acerca de los logros de los objetivos de aprendizaje de su pupilo/a. El acompañamiento pedagógico se regirá por las siguientes disposiciones:

a) El encargado de la unidad técnico pedagógico es responsable de organizar y redactar la planificación semestral de acompañamiento pedagógico de cada uno de los estudiantes afectos al artículo N° 41 y de todos aquellos que lo requieran para mejorar sus niveles de aprendizaje.

b) El encargado de la unidad técnico pedagógica planificará, analizará y resolverá acerca del acompañamiento pedagógico, con la participación de los profesores/as que imparten clases al alumno(a), los/as profesionales de psicología y psicopedagogía, y los/as respectivos apoderados/as

c) El profesor/a jefe dentro de la escuela y su apoderado/a fuera de él, son los responsables de la ejecución del acompañamiento pedagógico, de acuerdo a la planificación suministrada por el encargado de la unidad técnico pedagógica.

d) El acompañamiento pedagógico incluye la asistencia del estudiante a sesiones de tutoría o estudio dirigido, en jornada después de clases, bajo la supervisión de un/a docente.

e) Se debe propender a que las estrategias de enseñanza y evaluación se adecúen a las características de cada alumno/a, atendiendo a la heterogeneidad de los/as estudiantes y los principios de inclusión y de respeto a la diversidad.

f) El/la apoderado/a será citado regularmente a reunirse con el profesor jefe o el encargado de la unidad técnico pedagógica para recibir información acerca del avance del proceso de acompañamiento pedagógico, quedando constancia escrita de cada una de las reuniones realizadas.

**ARTÍCULO 55º.-** Al término del año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 56º.-** El rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en este establecimiento educacional, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 57°.-** El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado/a de un estudiante del colegio, la cual se regirá por el siguiente protocolo:

a) La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarla formalmente el apoderado por escrito en la Dirección del colegio, adjuntando los certificados y documentación que avalen la solicitud.

b) El cierre anticipado es una situación excepcional que podrá solicitarse solo en las tres siguientes situaciones: enfermedad que impide que el o la estudiante pueda cursar sus estudios, embarazo y viaje al extranjero por motivos académicos.

c) Para optar al cierre anticipado del año escolar el o la estudiante deberá haber cursado íntegramente el primer semestre, no tener evaluaciones pendientes y tener consignado en el leccionario los promedios semestrales de todas las asignaturas del plan de estudios.

d) Los certificados médicos no podrán ser extendidos por familiares directos del alumno/a. Además, los certificados médicos deberán ser respaldados por un segundo médico de la misma especialidad. No se aceptarán certificados extendidos por profesionales no médicos.

e) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá ser firmada por el apoderado.

f) Al momento de ser oficializado el cierre anticipado del año escolar, el alumno perderá de hecho temporalmente su condición de tal, por lo que no podrá concurrir a clases ni participar de ninguna actividad relacionada con la escuela, incluyendo salidas académicas, actividades de aniversario, premiaciones y ceremonias. Se excluye de esta medida a las alumnas embarazadas.

g) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias en las evaluaciones y asistencia. El estudiante, desde el punto de vista legal, sigue siendo alumno regular de la escuela hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el presente Reglamento de Evaluación. Al mantenerse legalmente como alumno de la escuela, deberá permanecer en el SIGE (plataforma digital del MINEDUC)

**ARTÍCULO 58°.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la nómina completa de los alumnos/as, matriculados y retirados durante el año, con sus respectivos números de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudios, y el promedio final anual, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Las actas, firmadas por el/la directora/a del colegio, serán generadas en la plataforma de Internet que el Ministerio de Educación ha dispuesto para estos efectos, SIGE, Sistema de Información General de Estudiantes.

## **VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 59°.-** La Dirección del establecimiento educacional y el Consejo de Profesores resolverán las situaciones especiales que se presenten, aplicando el espíritu y la letra del Decreto N° 67 de 2018 y del presente Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 60°.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto N° 67 de 2018 serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.

**ARTÍCULO 61°.-** Las modificaciones y actualizaciones del presente reglamento, serán informadas a la comunidad escolar en la página del colegio y en la reunión de apoderados más cercana en el tiempo.

**ARTÍCULO 62°.-** El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se encuentra en la página del SIGE, Sistema de Información General de Alumnos, del MINEDUC, [www.sige.mineduc.cl](http://www.sige.mineduc.cl).

## **Anexo**

# **Modificación al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020**

El siguiente anexo **modifica el Reglamento de Evaluación y Promoción 2020 de la Escuela Héctor Jorquera Valencia**. A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

En vista del cierre prolongado de los establecimientos educacionales debido a la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación ha dado a los colegios lineamientos respecto de los procesos de instrucción y evaluación:

- Es necesario definir objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios transitorio y prioritario estará en vigencia en 2020 y 2021, con un retorno a la normalidad en 2022.
- La enseñanza y el aprendizaje ocurren hoy en un entorno totalmente nuevo. Durante este tiempo, todas las evaluaciones deben ser formativas, enfatizando la retroalimentación accionable y oportuna para los estudiantes. Las evaluaciones deben identificar claramente lo que los estudiantes han aprendido, para planificar cómo cerrar las brechas tanto individuales como grupales que se puedan generar debido a las circunstancias actuales.
- La Escuela HJV flexibilizará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.
- Aunque es posible que el cierre continúe durante el resto del año, el establecimiento debe planificar su regreso a las clases presenciales, cumpliendo en la mayor medida posible con los requisitos del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus medios, incluyendo clases más pequeñas, distanciamiento social y medidas preventivas como el uso de máscaras y desinfectantes para manos, y la desinfección de espacios. Es probable que en ese momento sea necesario un horario modificado, que continuará requiriendo trabajo en línea tanto de los estudiantes como de los profesores, en un formato más combinado.

El Calendario Escolar 2020 la Escuela Héctor Jorquera Valencia ha definido, como medida administrativa, para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico, que los procesos se desarrollarán en un solo periodo anual. El último día de clases aún se desconoce (a más tardar, 15 de enero), ya que dependerá de cómo proceda la pandemia y de las instrucciones recibidas de MINEDUC.

### **Respecto de las Evaluaciones**

Evaluaciones durante el aprendizaje a distancia Como lo indica el documento del MINEDUC "**Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19**", las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia **serán formativas**, en el sentido de que **no son evaluaciones finales**. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

**Evaluación Formativa:** Se priorizará lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. De tal modo, se busca promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase (educación remota y educación presencial). Las evaluaciones en sí mismas deben ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes. Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.

**Implementación de la evaluación formativa:** La Escuela Héctor Jorquera Valencia ha definido cuatro estrategias de evaluación comunes para la evaluación formativa, las cuales son:

1. **Portafolio:** colección de documentos de trabajos realizados por el estudiante (digital o impreso), como guías, desarrollo de actividades del texto de alumno y/o cuaderno de ejercicios, otro.
2. **Elaboración de material:** producto elaborado por parte del alumno/a, como informes, afiches, mapas conceptuales, videos, otros.
3. **Test o controles formativos**
4. **Entrega de actividades:** corresponde al cumplimiento de entrega de las actividades, tareas, trabajos indicadas por el docente por parte del alumno/a. Para efectos de esta estrategia se deben entender que solo el hecho de entregar la actividad el alumno/a obtendrá una valoración como porcentaje de logro.

Cada profesor/a efectuará análisis de los resultados de las evaluaciones formativas, para implementar acciones que permitan realizar retroalimentación y abordar las brechas detectadas, que serán analizadas en conjunto con UTP , y deberá llevar un registro, por alumno, de la información recogida correspondiente a la evaluación formativa implementadas y del cumplimiento de las actividades asignadas.

Las evaluaciones formativas implementadas serán informadas a través de “porcentaje de logro”, utilizándose la siguiente codificación:

Porcentaje de logro (%)	Concepto
0 - 40	Sigue intentando que tú puedes
41 - 60	Un esfuerzo adicional y alcanzas el siguiente nivel
61 - 80	Vas muy bien
81 - 100	Excelente trabajo

### **Respecto de la calificación**

Para definir la promoción de los alumnos y alumnas, se flexibilizarán los criterios de calificaciones y se considerará solo un periodo anual, no se separará por semestre el año 2020, y para calificar se utilizará la información recogida durante el desarrollo de evaluación formativa aplicadas, en relación con las estrategias evaluativas definidas por la Escuela.

La calificación final de cada asignatura, corresponderá al promedio ponderado de la calificación lograda en cada estrategia evaluativa aplicada, incorporando en un 10% el cumplimiento de entrega de actividades solicitadas a los estudiantes.

Para obtener la calificación en cada estrategia evaluativa aplicada, se considerará como máximo el 75% de las evaluaciones formativas que han debido desarrollar los estudiantes durante el periodo anual 2020.

Para dar cumplimiento al punto anterior, cada profesor/a deberá informar, en lo particular, que evaluaciones formativas se considerarán.



Las ponderaciones asignadas por asignatura para las estrategias definidas en evaluaciones formativas con impacto en la calificación son las siguientes:

#### Estrategia de evaluación

	Portafolio	Elaboración de material	Test o controles Formativos	Entrega de actividades
Lenguaje	30%	30%	30%	10%
Matemática	30 %	30%	30%	10%
Ciencias	40%	25%	25%	10%
Historia	30%	30%	30%	10%
Inglés	20%	50%	20%	10%
Ed. Física	10%	60%	20%	10%
Religión	20%	30%	40%	10%
Artes	30%	30%	30%	10%
Tecnología	30%	30%	30%	10%
Música	30%	30%	30%	10%

En cada asignatura un alumno tendrá cuatro notas, cada una de ellas correspondiente a cada estrategia de evaluación descrita anteriormente. La calificación final corresponderá a un promedio ponderado, el que resultará de la suma de las ponderaciones aplicadas a cada nota obtenida en las estrategias evaluativas definidas, con dos decimales, y se expresan aproximando la centésima a un decimal, siendo calificación mínima de aprobación un 4,0.

**Informes a los Apoderados de resultados de evaluaciones:** Los apoderados recibirán periódicamente informes de los resultados de las evaluaciones formativas obtenidas por sus pupilos en porcentaje de logro, de calificaciones en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados de cada asignatura, e informe de desarrollo personal y social (IDPS).

La fecha para la entrega de informes se comunicará una vez que se defina la fecha en que finaliza el año escolar.

#### Respecto a la promoción

Para la promoción de los alumnos y alumnas se mantendrá lo establecido en capítulo del reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el colegio y los que pudiera aportar el apoderado/a, según lo estipulado en el artículo 50 del capítulo VI del reglamento.

Esta situación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC defina una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

#### Derogación transitoria del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Considerando la situación actual y para claridad en la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se derogan para el año 2020 los siguientes artículos del reglamento:

Artículos N° 4,14,15,16,17,18,19,20,21,32.

Las situaciones relacionadas con la evaluación y promoción escolar no previstas serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

## **Anexo**

# **Modificación al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2021**

El siguiente anexo **modifica el Reglamento de Evaluación y Promoción 2021 de la Escuela Héctor Jorquera Valencia**. A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

En vista del cierre prolongado de los establecimientos educacionales debido a la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación ha dado a los colegios lineamientos respecto de los procesos de instrucción y evaluación:

- Es necesario definir objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios transitorio y prioritario estará en vigencia en 2020 y 2021, con un retorno a la normalidad en 2022.
- La enseñanza y el aprendizaje ocurren hoy en un entorno totalmente nuevo. Durante este tiempo, todas las evaluaciones deben ser formativas, enfatizando la retroalimentación accionable y oportuna para los estudiantes. Las evaluaciones deben identificar claramente lo que los estudiantes han aprendido, para planificar cómo cerrar las brechas tanto individuales como grupales que se puedan generar debido a las circunstancias actuales.
- La Escuela HJV flexibilizará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades de asistencia integrando la asistencia remota y/o presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.
- Aunque es posible que el cierre continúe durante el resto del año, el establecimiento debe planificar su regreso a las clases presenciales, cumpliendo en la mayor medida posible con los requisitos del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus medios, incluyendo clases más pequeñas, distanciamiento social y medidas preventivas como el uso de máscaras y desinfectantes para manos, y la desinfección de espacios. Es probable que en ese momento sea necesario un horario modificado, que continuará requiriendo trabajo en línea tanto de los estudiantes como de los profesores, en un formato más combinado.

El Calendario Escolar 2021 la Escuela Héctor Jorquera Valencia ha definido, como medida administrativa, para favorecer el mejor desarrollo del trabajo académico, que los procesos se desarrollarán **EN DOS SEMESTRES**, ya que dependerá de cómo proceda la pandemia y de las instrucciones recibidas de MINEDUC.

### **Respecto de las Evaluaciones**

Evaluaciones durante el aprendizaje a distancia Como lo indica el documento del MINEDUC "**Orientación al sistema escolar en contexto de COVID-19**", las evaluaciones realizadas durante el aprendizaje a distancia **serán formativas**, en el sentido de que **no son evaluaciones finales**. Estas evaluaciones deben cumplir la función de definir brechas individuales y grupales en el aprendizaje que se han producido debido a dificultades asociadas con el entorno de aprendizaje a distancia.

**Evaluación Formativa:** Se priorizará lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. De tal modo, se busca promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase (educación remota y educación presencial). Las evaluaciones en sí mismas deben ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes. Para la implementación de la evaluación formativa se debe tener presente que la evaluación debe:

- Estar alineada con los aprendizajes que se quieren lograr.
- Aportar evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Considerar situaciones evaluativas que tengan sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Implementar estrategias evaluativas diversificadas.
- Recoger información para monitorear y retroalimentar el aprendizaje del estudiante.

### **Respecto de la calificación**

Para definir la promoción de los alumnos y alumnas, los criterios de calificaciones se separará en dos semestres el año 2021, y para calificar se utilizará la siguiente tabla :

Asignaturas con 6 horas	4 calificaciones
Asignaturas con 4 horas	3 calificaciones
Asignaturas con 2 horas	2 o 3 calificaciones

La asignatura de inglés en los niveles de 1° a 4° básico será evaluada por conceptos.

MB: Muy Bueno ; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.

**Informes a los Apoderados de resultados de evaluaciones:** Los apoderados recibirán periódicamente informes de los resultados de las evaluaciones formativas obtenidas por sus pupilos en porcentaje de logro, de calificaciones en relación con los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados de cada asignatura, e informe de desarrollo personal y social (IDPS).

La fecha para la entrega de informes se comunicará una vez que se defina la fecha en que finaliza el año escolar.

**Los Proyectos serán evaluados y sus calificaciones irán a :**

**Proyecto Científico matemático 1er semestre Matemática ; 2do semestre Ciencias**

**Proyecto Desarrollo de Habilidades: Religión**

**Proyecto Artístico: Música**

### **Respecto a la promoción**

Para la promoción de los alumnos y alumnas se mantendrá lo establecido en capítulo V del reglamento de evaluación, debiendo analizarse en forma individual la situación del estudiante que no cumple lo estipulado para ser promovido/a, para lo cual se deberá disponer de todos los antecedentes recopilados por el colegio y los que pudiera aportar el apoderado/a, según lo estipulado en el artículo... del capítulo ....del reglamento.

Esta situación quedará sin efecto en caso de que el MINEDUC defina una situación distinta para efectos de la promoción de los estudiantes.

### **Derogación transitoria del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar**

Considerando la situación actual y para claridad en la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se derogan para el año 2020 los siguientes artículos del reglamento:

Artículos N°.....

Las situaciones relacionadas con la evaluación y promoción escolar no previstas serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

